RESOLUCIÓN NÚMERO No. 291 DE 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÒN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLCB-PSAMC-003-2023"

LA ALCALDESA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, recogido principalmente en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015; así como las otorgadas por el Decreto de nombramiento No. 109 del 28 de marzo de 2022, prorrogado por el Decreto 267 del 24 de junio de 2022 y Acta de posesión No. 117 del 29 de marzo de 2022, cuya designación ha sido conferida por la Alcaldesa Mayor, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante el Decreto Distrital No. 374 de 2019 y 768 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política señala que son fines esenciales del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*"

Que el artículo 209 Constitucional, establece que la función administrativa se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, en el mismo sentido, el Acuerdo 740 de 2019, señala en los artículos 1 y 2 que: *"1. Las Localidades en las que se organiza el territorio del Distrito Capital, como Sector de la Estructura Administrativa, son divisiones de carácter territorial, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción."* "2. *Las competencias otorgadas a los Alcaldes Locales del Distrito Capital tienen como finalidad promover el desarrollo integral de la Ciudad y sus localidades, y facilitar la participación efectiva de la comunidad en la gestión de los asuntos locales.*"

Que el artículo 5 del Acuerdo citado, en el numeral 1 establece como competencia de los alcaldes locales: *"1. Administrar las alcaldías locales y los Fondos de*

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 291 DE 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÒN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLCB-PSAMC-003-2023"

Desarrollo Local", en consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación.

Que en ejercicio de la función reglamentaria del Acuerdo 740 de 2019, el Alcalde Mayor de Bogotá expidió el Decreto 768 de 2019, que en el artículo 2 estableció: "*Para el desarrollo de las competencias y el ejercicio de las funciones de cada Alcaldía Local, la Secretaría Distrital de Gobierno establecerá la estructura administrativa local requerida para la adecuada prestación de sus servicios*"
Que respecto al funcionamiento de los Fondos de Desarrollo Local, el Decreto 768 de 2019, establece en el artículo 4° que: *"La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo".*

Que el Alcalde Mayor, mediante Decreto Distrital 374 de 2019 delegó en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local.

Que, frente a la celebración de contratos, el Decreto Distrital 768 de 2019, artículo 12, señaló que debían ajustarse a las normas que rigen la contratación estatal.

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, otros procesos de selección y para la escogencia de contratitas, al jefe o representante legal de la entidad respectiva.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar está interesado en adelantar el proceso para: **"PRESTAR LOS SERVICIOS A MONTO AGOTABLE PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, IMPRESORAS, SCANNERS, Y DEMÁS RECURSOS TECNOLÓGICOS DE PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR, LA CASA DE LA CULTURA Y DE LOS PORTALES INTERACTIVOS".**

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 291 DE 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÒN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLCB-PSAMC-003-2023"

Que el valor del proceso se estima hasta por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($345.000.000)** IVA Incluido, de la vigencia fiscal 2023, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1642 de fecha 26 de Julio de 2023, expedido por el responsable de Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar y con cargo a los siguientes proyectos de inversión:

Código Presupuestal	Nombre	Valor
O23011605540000001984	Ciudad Bolívar con Conectividad Rural	$ 80.000.000
O23011605570000001986	Ciudad Bolívar, una localidad con gobierno abierto y gestión pública transparente y eficiente, adaptada al siglo XXI	$ 200.000.000
O23011605570000001987	IVC, eficaz, eficiente y transparente en Ciudad Bolívar	$ 50.000.000
O23011601010000001879	Un nuevo contrato social por la cultura, el arte y patrimonio de Ciudad Bolívar	$ 15.000.000

Que en razón a la naturaleza del objeto y las actividades a ejecutar, así como la cuantía del proceso de selección la modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la selección abreviada de menor cuantía contemplada en el literal (b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, adicionalmente a este proceso de selección y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, y demás normas concordantes o complementarias.

Que de igual manera en el desarrollo del presente proceso de selección se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto Nacional 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2021, la Ley 1860 de 2021 y la Ley 2195 de 2022, así como las demás normas que regulen la materia.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, publicó en la plataforma electrónica de SECOP II www.colombiacompra.gov.co el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLCB-PSAMC-003-2023, el día primero (1º) de agosto de 2023.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 291 DE 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÒN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLCB-PSAMC-003-2023"

Que, durante el periodo de publicación del proyecto de pliegos de condiciones, se presentaron observaciones y/o sugerencias al mismo, las cuales fueron resueltas y publicadas en la plataforma a SECOP II.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso se ordenó mediante resolución motivada suscrita por el jefe del organismo respectivo, lo cual aconteció mediante la Resolución No. 257 del 11 de agosto de 2023, publicándose además el el pliego de condiciones definitivo del proceso.

Que en el presente proceso de selección, se realizó audiencia pública de sorteo, el día diecisiete (17) de agosto de 2023.

Que el día 18 de agosto de 2023, se expidió la Adenda No. 1, con el fin de publicar el formato factor de calidad, el formato apoyo a la industria nacional y el formato acreditación emprendimiento y empresas de mujer.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar estableció en el cronograma del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. FDLCB-PSAMC-003-2023, como fecha y hora de cierre para presentación de ofertas el día 23 de agosto de 2023, a las 10:00 a.m., plazo dentro del cual se allegaron las siguientes:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
PENTATEK - FDLCB-PSAMC-003-2023	Pentatek S.A.S	Oferta en evaluación	23/08/2023 1:19 AM	345.000.000 COP
SOLUCIONES DE PRODUCTIVIDAD S.A.S. FDLCB-PSAMC-003-2023	SOLUCIONES DE PRODUCTIVIDAD S.A.S.	Oferta en evaluación	22/08/2023 11:50 PM	345.000.000 COP
OFERTA ALCALDIA CIUDAD BOLIVAR –	ITSOLUCIONESYSERVICIOSLTDA	Oferta en evaluación	22/08/2023 10:33 PM	345.000.000 COP
FDLCB-PSAMC-003-2023	SYSTEMNET INGENIERIA SAS.	Oferta en evaluación	22/08/2023 8:54 PM	345.000.000 COP
FDLCB - SDCCOLOMBIA 2023	SDCCOLOMBIA	Oferta en evaluación	22/08/2023 7:37 PM	345.000.000 COP

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 291 DE 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÒN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLCB-PSAMC-003-2023"

Que el día 28 de agosto de 2023, una vez realizada la verificación y evaluación de la oferta, cumpliendo el cronograma establecido del proceso, se publicó en la plataforma del SECOP II el informe de evaluación preliminar, obteniendo el siguiente resultado:

OFERENTES	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD TECNICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	RESULTADO
SYSTEM DIGITAL COMPUTER SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
SYSTEM NET INGENIERIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
I T SOLUCIONES Y SERVICIOS LTDA	RECHAZADA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA
SOLUCIONES DE PRODUCTIVIDAD S A S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
PENTATEK SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

PROPONENTES	VALOR DE OFERTA ECONOMICA	FACTOR ECONÓMICO	FACTOR CALIDAD	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	FACTOR MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	FACTOR EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	TOTAL
		59.50 puntos	30 puntos	10 puntos	0.25 puntos	0.25 puntos	
SYSTEM DIGITAL COMPUTER SAS	$ 33.827.600	58,8141183	30	10	0,25	0	99,0641183
SYSTEMNET INGENIERIA SAS.	$ 33.818.000	58,7974274	30	10	0,25	0	99,0474274
SOLUCIONES DE PRODUCTIVIDAD S.A.S.	$ 33.838.046	58,8322802	30	10	0,25	0	99,0822802

Que el término de traslado para presentar subsanaciones y observaciones al informe de evaluación preliminar de la oferta trascurrió entre los días 29 al 31 de agosto de 2023 hasta las 4:30 p.m.

Que durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar se allegaron observaciones, por lo tanto, se consolidó y publicó el informe de evaluación final, con el siguiente resultado:

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 291 DE 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÒN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLCB-PSAMC-003-2023"

OFERENTES	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD TECNICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	RESULTADO
SYSTEM DIGITAL COMPUTER SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**
SYSTEM NET INGENIERIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**
I T SOLUCIONES Y SERVICIOS LTDA	RECHAZADA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**RECHAZADA**
SOLUCIONES DE PRODUCTIVIDAD S A S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**
PENTATEK SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**

PROPONENTES	VALOR DE OFERTA ECONOMICA	FACTOR ECONÓMICO	FACTOR CALIDAD	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	FACTOR MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	FACTOR EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	TOTAL
		59,90 puntos	30 puntos	10 puntos	0,25 puntos	0,25 puntos	
SYSTEM DIGITAL COMPUTER SAS	$ 33.827.600	58,6234245	30	10	0,25	0	98,8734245
SYSTEMNET INGENIERIA SAS.	$ 33.818.000	58,6067876	30	10	0,25	0	98,8567876
SOLUCIONES DE PRODUCTIVIDAD S.A.S.	$ 33.838.046	58,64152746	30	10	0,25	0	98,8915275
PENTATEK SAS	$ 33.703.399	58,40818344	30	10	0,25	0	98,6581834

Que, conforme a lo expuesto de conformidad con lo señalado en el informe de verificación y evaluación definitivo; en atención al procedimiento establecido para el presente proceso de selección, dando aplicación a los principios de la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas que regulan la materia, se recomendó a la Ordenadora del Gasto, adjudicar el proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLCB-PSAMC-003-2023, de la manera como se dispone en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que según lo estipulado en el artículo 14 del Decreto 189 de 2020, *"Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas*

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 291 DE 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÒN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLCB-PSAMC-003-2023"

anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones" e igualmente, conforme a lo dispuesto en la Directiva No.3 del 24 de febrero de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, informa que el futuro contratista se debe comprometer con la entidad en un esfuerzo conjunto a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, para lo cual acepta el clausulado que al respecto se establezca en el contrato como compromiso de integridad y cláusula anticorrupción.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, como entidad comprometida con la lucha contra la corrupción en la contratación pública, insta a todos los funcionarios y colaboradores de la entidad, interesados, contratista, y ciudadanía en general para que el actuar en el proceso de selección se dé con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia, publicidad y equidad; lo anterior en el marco de los postulados constitucionales establecidos en los artículos 74 y 209 entre otros, así como lo señalado en la Leyes 190 de 1995, 412 de 1997, 970 de 2005, y especialmente lo establecido en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y las Leyes 1712 de 2014, 1755 de 2015, 2014 de 2019, 2016 de 2020, 2024 de 2020 y demás normas relacionadas con la lucha contra la corrupción.

De igual forma se deben tener en cuenta las disposiciones distritales que complementan el marco normativo nacional y que fueron creadas para prevenir y combatir la lucha contra la corrupción tales como: Decreto Distrital 371 de 2010, Decreto Distrital 118 de 2018, el CONPES Distrital 01 de 2018, el Acuerdo Distrital No. 761 de 2020 y el Decreto Distrital 189 de 2020, así como las demás disposiciones distritales que regulen la materia.

Que, de conformidad con lo expuesto, la Alcaldesa Local de Ciudad Bolívar (E) en su calidad de ordenadora del gasto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLCB-PSAMC-003-2023 que tiene por objeto: "PRESTAR LOS SERVICIOS A MONTO AGOTABLE PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 291 DE 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÒN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLCB-PSAMC-003-2023"

CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, IMPRESORAS, SCANNERS, Y DEMÁS RECURSOS TECNOLÓGICOS DE PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR, LA CASA DE LA CULTURA Y DE LOS PORTALES INTERACTIVOS", al proponente **SOLUCIONES DE PRODUCTIVIDAD S.A.S.,** identificada con **NIT 830.065.682 – 3**, representada legalmente por la señora **GLORIA INES HOYOS CORNELIO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.964.306 de Bogotá D.C., por el valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($345.000.000)** IVA Incluido, de la vigencia fiscal 2023, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1642 de fecha 26 de Julio de 2023, expedido por el responsable de Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar y con cargo a los siguientes proyectos de inversión:

Código Presupuestal	Nombre	Valor
O23011605540000001984	Ciudad Bolívar con Conectividad Rural	$ 80.000.000
O23011605570000001986	Ciudad Bolívar, una localidad con gobierno abierto y gestión pública transparente y eficiente, adaptada al siglo XXI	$ 200.000.000
O23011605570000001987	IVC, eficaz, eficiente y transparente en Ciudad Bolívar	$ 50.000.000
O23011601010000001879	Un nuevo contrato social por la cultura, el arte y patrimonio de Ciudad Bolívar	$ 15.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente adjudicación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1517 del 21 de abril de 2023, el cual se encuentra detallado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo de adjudicación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", a través de la Plataforma Transaccional SECOP II, de acuerdo con la autorización dada por el proponente a través de la carta de presentación de la oferta del presente proceso de selección, así como lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y el literal C, registros electrónicos, comunicaciones y notificaciones del SECOP II, señalado en los términos y condiciones de uso del sistema electrónico de contratación pública - SECOP II.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 291 DE 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÒN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLCB-PSAMC-003-2023"

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo a través de la plataforma electrónica SECOP II, con el fin de enterar del contenido de este a los proponentes que participaron en el proceso y a las demás personas interesadas en el mismo, acorde a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución tiene carácter de irrevocable y es vinculante para el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar y para el proveedor seleccionado, según lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, lo anterior, conforme al parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** La firmeza del presente Acto Administrativo se predicará atendiendo a las reglas dispuestas en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de septiembre de 2023.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA PIÑEROS LAVERDE
ALCALDESA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR (E)

Elaboró: Andrés Fernando Betancourt Martínez / Contratista FDLCB

Revisó: Ana Milena Cruz Beltrán / Contratista FDLCB

Revisó: Jairo Armando Peña Ríos / Contratista FDLCB

Revisó: Efraín Daniel Barros Segrera / Contratista FDLCB